

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por cientos».)
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.—1.107.

*

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a seis escuelas (tres de niños y tres de niñas) y seis viviendas para Maestros en Chiclana de Segura (Jané), tipo ER-38 y VM-9, por un presupuesto de contrata de dos millones treinta y tres mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (2.033.559,82).

La subasta tendrá lugar el día 9 de mayo de 1961, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 20 de marzo de 1961 hasta el 29 de abril de 1961, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de cuarenta mil seiscientos setenta y una pesetas con veinte céntimos (40.671,20), 2 por 100 del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación, o aval bancario. El Ayuntamiento contribuye con 1.000 jornales de prestación, que hacen 31.000 pesetas. Plazo ejecución obras, doce meses.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por cientos».)
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.—1.108.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.637, promovido por don Roberto Maló de Molina Soriano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.637, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Roberto Maló de Molina Soriano, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1960, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Roberto Maló de Molina y Soriano contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 14 de julio de 1958, debemos revocar y revocamos por no conforme a Derecho la Orden impugnada y declarar sin efecto la concesión de registro en ella otorgada a favor de Laboratorios Mergens del Norte de África, Sociedad Limitada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.811, promovido por el «Instituto Terapéutico, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.811, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Instituto Terapéutico, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1958, se ha dictado con fecha 24 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Instituto Terapéutico, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 13 de octubre de 1958, que concedió la marca 288.816, VI-PAL, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Orden recurrida y la inscripción en ella otorgada, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.814, promovido por Werner Pfeleider, Compañía Comanditaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.814, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Werner Pfeleider, Compañía Comanditaria, domiciliada en Stuttgart (Alemania), recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1956, se ha dictado, con fecha 19 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Werner Pfeleider, Compañía Comanditaria, domiciliada en Stuttgart (Alemania), contra Resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 27 de abril de 1956, denegatoria de protección en España a la marca internacional número 171.348, solicitada por la recurrente para distinguir máquinas para las industrias de productos químicos y alimenticios; apartes y utensilios de refrigeración y de secado; amasadoras mecánicas con sus partes y accesorios, tales como los dispositivos para suministro de los materiales de las mismas; mezcladoras; máquinas y aparatos de cocción industrial, especialmente para la industria de la panificación; partes y accesorios de maquinaria industrial; agitadores de materias panificables; máquinas para sacudir de sacos; máquinas de cribar, artesas de tahona con o sin dispositivos mecánicos, máquinas para dividir, moldear y recortar la pasta; máquinas para la industria de chocolate-

ría; recortadoras de tallarines; moultradoras; máquinas para lavar, amasar y secar caucho; despedazadoras de masa; máquinas para disolver; cortadoras de oblea y similares; molinos de cilindro; moldeadoras centrifugas; máquinas para redondeado de píldoras recortadoras de píldoras; máquinas industriales para picadillo; máquinas para prensar la masa en la panificación; laminadoras para tratamiento y elaboración de masas panificables; estanterías, armarios, mesas y arcas fijos o portátiles para fermentación de masas y pastas panificables; recipientes y depósitos de tahona para conservación y almacenado de harinas, y depósitos de tahona para la mezcla y dosificación de líquidos, comprendidos en la clase 30 del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial no es conforme a Derecho, y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto; declarando asimismo que procede la concesión de dicha marca internacional en los términos solicitados; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.895, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.895, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1958, se ha dictado con fecha 2 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Juan Abelló Pascual, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho por la que se concedió el registro y protección en España de la marca internacional número ciento noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho con la denominación «Menoritán», para distinguir «medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas, emplastos y desinfectantes», y, en consecuencia, dejamos sin valor ni efecto alguno la dicha concesión, todo ello sin hacer pronunciamientos especiales sobre las costas causadas en el recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y de Valencia por las que se hace público las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros-Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos

de investigación, por falta de pago del canon de superficie, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

LEÓN

- 11.795. «María Teresa». Cuarzo. 54. Pola de Gordón.
- 12.031. «La Enquista». Carbón. 100. Iguña.
- 11.637. «Mercedes». Plomo y otros. 10. Vegacervera.
- 11.985. «Dos Amigos». Carbón. 100. Cistierna.
- 11.800. «Tres Amigos». Carbón. 120. Valdelugueros.
- 12.432. «Vulcano». Hierro. 220. Santa María de Ordás.
- 12.088. «Marichu II». Caolín. 80. Puebla de Lillo.
- 12.588. «Amp. a Platino». Carbón (H). 194. Cármenes.
- 12.582. «Platino». Carbón (H). 300. Cármenes.
- 12.559. «María». Carbón (H). 100. Cármenes.
- 12.494. «Virgen del Castro». Hierro. 300. Riego de la Vega.
- 12.389. «María Cesárea». Caolín. 75. Boca de Huérgano.
- 12.337. «Margarita». Cobre y otros. 225. Crémenes.
- 12.024. «Marcelino». Hierro y otros. 66. Castropodame.
- 11.409. «Santos». Plomo. 516. Corullón.
- 12.206. «Bergidun». Hierro. 200. Corullón.
- 12.221. «Bacabal». Hierro. 10. Molinaseca.
- 12.245. «Cardagre». Hierro. 100. Valdelago.
- 12.621. «Angeles». Carbón. 488. Vegamián.
- 11.685. «Rosita 2.ª». Hierro. 90. Rodiezmo.
- 12.091. «Rosita 3.ª». Hierro. 267. Rodiezmo.

VALENCIA

Provincia de Valencia

- 1.719. «Angelines». Caolín. 20. Domeño.
- 1.892. «Trinidad». Caolín. 20. Manises.
- 1.819. «Gloria». Plomo. 10. Sagunto.
- 1.853. «Sócrates». Caolín. 61. Gestalgar y Sot de Chera.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salas de Bureba, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salas de Bureba, provincia de Burgos;

Resultando que, acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Salas de Bureba y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas y Distrito Forestal de la provincia, organismos a los que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;